NOTA DNC N° 8576 /2020

Asunción, 21 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382149
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Canal de H° Masa Don Bosco y Macal. Estigarribia.
Entidad	Municipalidad de Puerto Pinasco.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el acta de apertura la convocante no ha referido si hubo o no, presentación tardía de sobres.

2. En el informe de evaluación remitido, no se visualiza el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad financiera y experiencia. Así mismo, en la página 1, quinto párrafo del documento referido, el monto presupuestado indicado en letra, no corresponde, el mismo no coincide con el CDP.

3. En relación a la notificación a los oferentes, en las constancias remitidas no se visualizan se hayan adjuntados los documentos como: Resolución de Adjudicación e Informe de Evaluación, como requieren las normativas vigentes.

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c de la Ley 2051/2003.

2. Art. 11, 33, 68, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/2019.

3. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 37, 63, 67, 68 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

4. Resolución DNCP N° 1890/2020.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py